



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°

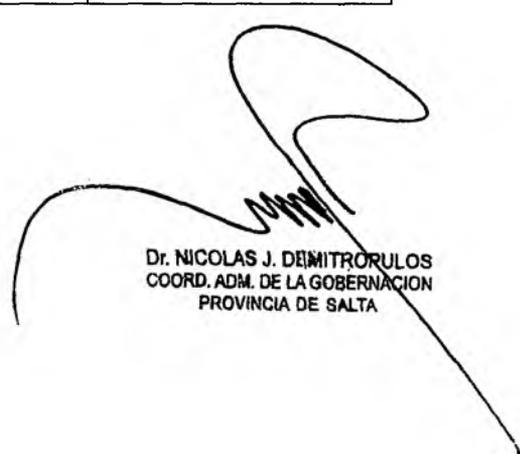
138

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR SONIA CRISTINA	20232810
ARROYO ROCIO BELEN	39005819
CASTRO SANTIAGO HUMBERTO	24338264
CORDOBA MARIA MICAELA	38650202
DEL CASTILLO CORA NATALIA	27681593
DI BELLO ANA VALERIA	25069739
DIAZ EVELIA DE LOS ANGELES	30189824
ESCALANTE FANNY TRINIDAD	17792164
FERRI ARMANDO RAUL	24858838
FRANCO GUADALUPE PILAR	25531959
GUANTAY MATIAS GUSTAVO	25110878
LEAL ADRIANA RAQUEL	27552590
MACHADO PEREZ MATIAS MAURICIO	33593276
RIZZI MARIA DE LAS MERCEDES	33265969
SERRAT FRANCISCO JAVIER	22637791
TERAGNI EMILIANO	42705999
TURQUINA MARIO ALBERTO	26612926
VILLAGRA LAURA MONICA	22785800


Sr. Sergio Darío Carrasco
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA


Dr. NICOLAS J. DE MITRORULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NORMA MARINÉZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



138

CONTRATO DE SERVICIO

Entre EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra la ARQ. SONIA CRISTINA AGUILAR, D.N.I. N°20.232.810 CUIT N° 27-20232810-0, en adelante LA PRESTADORA, con domicilio legal en calle 1° de Julio de 1974 N° 462 – San Lorenzo, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y LA PRESTADORA acepta, la prestación de tareas profesionales en el Área Programa de Integración Socio comunitaria del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO. _____

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: LA PRESTADORA manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de EL INSTITUTO; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a LA PRESTADORA a solicitar el ingreso a EL INSTITUTO ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; LA PRESTADORA renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de LA PRESTADORA quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de LA PRESTADORA todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de EL INSTITUTO en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos EL INSTITUTO reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) LA PRESTADORA estará a disposición de EL INSTITUTO, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de EL INSTITUTO así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: LA PRESTADORA asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar LA PRESTADORA en virtud de las tareas encomendadas por EL INSTITUTO. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, LA PRESTADORA deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

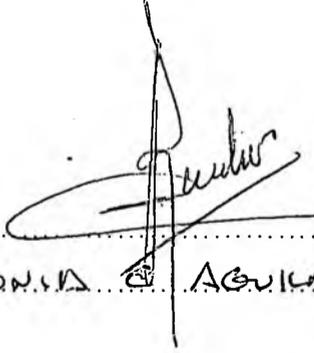
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

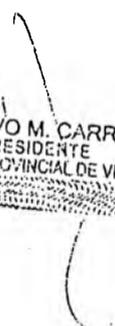
DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-



 SONIA AGUILAR


 GUSTAVO M. CARRIZO
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

138

CONTRATO DE SERVICIO

~~ES COPIA~~
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ABOGADA ROCIO BELEN ARROYO**, D.N.I. N° 39.005.819 CUIT N° 27-39005819-0, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en Barrio Parque Belgrano Block I Dpto. 16, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de servicios en la Unidad Única de Contrataciones del I.P.V.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.847.312,00 (pesos dos millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos doce), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$237.276,00 (pesos doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

Amigo Rocio Belén

GUSTAVO M. CARRIZO
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA

Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO

138



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra el ESCRIBANO SANTIAGO HUMBERTO CASTRO D.N.I. N°24.338.264, CUIT N° 20-24338264-6, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 230, de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y EL PRESTADOR acepta, la prestación de tareas de asistente profesional a realizar en el Área de Escribanía del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.- _____

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de EL PRESTADOR, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: EL PRESTADOR manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de EL INSTITUTO; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a EL PRESTADOR a solicitar el ingreso a EL INSTITUTO ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; EL PRESTADOR renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de EL PRESTADOR quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de EL PRESTADOR todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de EL INSTITUTO en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos EL INSTITUTO reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) EL PRESTADOR estará a disposición de EL INSTITUTO, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de EL INSTITUTO así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: EL PRESTADOR asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar EL PRESTADOR en virtud de las tareas encomendadas por EL INSTITUTO. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, EL PRESTADOR deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

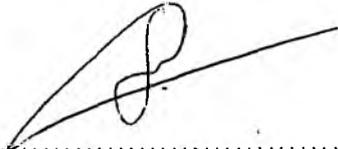
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: **EL PRESTADOR** asume la alicuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-


.....
Santiago Castro
.....


.....
GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
.....

~~ES COPIA~~

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

138

CONTRATO DE SERVICIO



Entre EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ABOGADA MARIA MICAELA CORDOBA**, D.N.I. N°38.650.202 CUIT N° 27-38650202-7, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en lote 197 Barrio Los Olmos Cerrillos, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación del servicio de tareas profesionales en la Unidad Única de Contrataciones del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a LA PRESTADORA a solicitar el ingreso a EL INSTITUTO ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; LA PRESTADORA renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de LA PRESTADORA quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de LA PRESTADORA todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de EL INSTITUTO en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos EL INSTITUTO reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) LA PRESTADORA estará a disposición de EL INSTITUTO, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de EL INSTITUTO así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: LA PRESTADORA asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar LA PRESTADORA en virtud de las tareas encomendadas por EL INSTITUTO. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, LA PRESTADORA deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, a Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

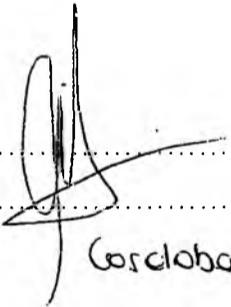
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

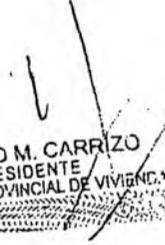
DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero del año 2.023.-



 Cordoba Maria Nicoletta


 GUSTAVO M. CARRIZO
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

138

CONTRATO DE SERVICIO

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ARQ. CORA NATALIA DEL CASTILLO CERIANI**, D.N.I. N° 27.681.593, CUIT N° 27-27681593-3 en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en calle Bartoloné Mitre N° 257 – 4° piso – Dpto. 8, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación del servicio como arquitecta, en el Área de Obras – Plan Mi Lote del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.847.312,00 (Pesos dos millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos doce), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$237.276,00 (Pesos doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.- _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: LA PRESTADORA asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

NATALIA DELCASTILLO

23/1/23

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

L

ES COPIA

NORISA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

138

CONTRATO DE SERVICIO



Entre EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ARQ. ANA VALERIA DI BELLO**, D.N.I. N° 25.069.739, CUIT N° 27-25069739-8, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en calle Alvarado N°1.454, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla.-

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación del servicio como arquitecta, en el Área de Proyectos del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.-

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.-

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.-

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SIXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

[Handwritten signature]
Dña. U. Di Bello

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

[Handwritten signature]

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO

138



Entre EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra la ING. CIVIL EVELIA DE LOS ANGELES DIAZ D.N.I. N° 30.189.824, CUIT N° 27-30189824-5, en adelante LA PRESTADORA, con domicilio legal en calle Mendoza N° 2.200 Blok A Dpto. 103- 1° piso – Barrio Libertador, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y LA PRESTADORA acepta, la prestación del servicio como ingeniera en el Área de Proyectos del I.P.V.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.-

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.847.312,00 (Pesos dos millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos doce), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$237.276,00 (pesos doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.-

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.-

QUINTA: LA PRESTADORA manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e

intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA. **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

.....
DIAZ Evelia.
.....

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA
NORVA MARINÉZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

138

CONTRATO DE SERVICIO



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra la Sra. FANNY TRINIDAD ESCALANTE, D.N.I. N° 17.792.164, CUIT N° 27-17792164-0 en adelante LA PRESTADORA, con domicilio legal en Barrio Escalabrini Ortiz manzana D casa 1, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y LA PRESTADORA acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en la Secretaría Ejecutiva del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$1.406.808,00 (Pesos un millón cuatrocientos seis mil ochocientos ocho), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$117.234,00 (Pesos ciento diecisiete mil doscientos treinta y cuatro) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.- _____

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: LA PRESTADORA manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de EL INSTITUTO; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo-efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA
NORMA MARRINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

[Handwritten signature]
Escalante, Frany

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

CONTRATO DE SERVICIO

138



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra el Sr. ARMANDO RAUL FERRI, D.N.I. N° 24.858.838, CUIT N° 20-24858838-2 en adelante EL PRESTADOR, con domicilio legal en Calle Vicente López N° 1224 Villa Belgrano; de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y EL PRESTADOR acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en el Programa de Integración Socio Comunitaria del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$1.864.512,00 (Pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos doce), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$155.376,00 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis). El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.- _____

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de EL PRESTADOR; como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: EL PRESTADOR manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e

intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato EL PRESTADOR no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

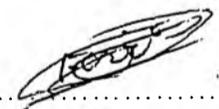
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: EL PRESTADOR asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-


.....
Ferrer Armando

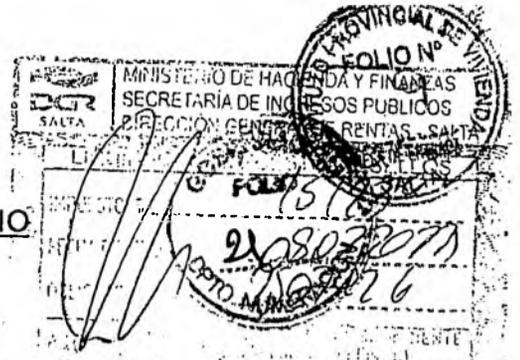

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BONIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO

138



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra la Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO, D.N.I. N° 25.531.959, CUIT N° 27-25531959-6, en adelante LA PRESTADORA, con domicilio legal en Deán Funes N° 540 1ºB de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y LA PRESTADORA acepta, la prestación del servicio de tareas administrativas a realizar en el Área de Regularización Dominial del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente. - _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.518.776,00 (Pesos dos millones quinientos dieciocho mil setecientos setenta y seis), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$209.898,00 (Pesos doscientos nueve mil ochocientos noventa y ocho). El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO. - _____

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera. - _____

QUINTA: LA PRESTADORA manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e

intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, a Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

138

CONTRATO DE SERVICIO



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra el Sr. MATIAS GUSTAVO GUANTAY, D.N.I. N° 25.110.878, CUIT N°20-25110878-2, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio legal en Delfin Huergo N°6902 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y EL PRESTADOR acepta, la prestación del servicio de tareas administrativas a realizar en el Área de Regularización Dominial del P.V.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.162.160,00 (Pesos dos millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$180.180,00, (Pesos ciento ochenta mil ciento ochenta). El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de EL PRESTADOR, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.

QUINTA: EL PRESTADOR manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e

intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato EL PRESTADOR no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: EL PRESTADOR asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

Junto Gustavo Melis

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

138

CONTRATO DE SERVICIO



Entre EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra la **Srta. ELIZABETH ADRIANA LEAL**, D.N.I. N° 27.552.590 CUIT N° 27-27552590-7, en adelante LA PRESTADORA, con domicilio legal en Calle Mendoza N° 967, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y LA PRESTADORA acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en el Área de Escribanía del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.- _____

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: LA PRESTADORA manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de EL INSTITUTO; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SIXTA: **LA PRESTADORA** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-


.....
Leonor Elizabeth Arriola

GUSTAVO M. CARRILLO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA

Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

138

CONTRATO DE SERVICIO



Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el Sr. **MATIAS MAURICIO MACHADO PEREZ**, D.N.I. N°33.593.276, CUIT N° 20-33593276-6, en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Barrio Asembl Block 9 Piso 2do Dpto. 04, de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación de tareas administrativas a realizar en la Dependencia Cobranza del Área Financiera y Administrativa del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.-

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$1.406.808,00 (Pesos un millón cuatrocientos seis mil ochocientos ocho), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$117.234,00 (Pesos ciento diecisiete mil doscientos treinta y cuatro) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.-

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.-

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e

intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información; de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con a Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

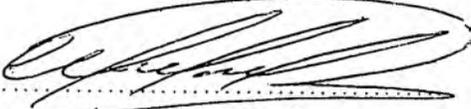
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a través de medio alguno; a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: **EL PRESTADOR** asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-


Norma Martínez de Ochoa

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **ABOGADA MARIA DE LAS MERCEDES RIZZI**, D.N.I. N°33.235.969 CUIT N° 27-33235969-5, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en manzana 5 casa 40 Parque el Aybal, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación del servicio de tareas profesionales en el Área Jurídica del I.P.V. _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente. - _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera. - _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a LA PRESTADORA a solicitar el ingreso a EL INSTITUTO ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; LA PRESTADORA renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de LA PRESTADORA quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de LA PRESTADORA todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de EL INSTITUTO en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos EL INSTITUTO reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) LA PRESTADORA estará a disposición de EL INSTITUTO, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de EL INSTITUTO así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SIXTA: LA PRESTADORA asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar LA PRESTADORA en virtud de las tareas encomendadas por EL INSTITUTO. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, LA PRESTADORA deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA

NORCIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

[Handwritten signature]
26/01/23
Pr. 3.22, pu. 20

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



138

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el **ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRAT D.N.I. N° 22.637.791, CUIT N°20-22637791-4**, en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en calle Robustiano Patrón Costas s/n Barrio Arquitectos Manzana B – casa N° 17, de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación del servicio como arquitecto a realizar en la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.-

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$2.190.240,00 (pesos dos millones ciento noventa mil doscientos cuarenta), pagadero en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$182.520,00 (pesos ciento ochenta y dos mil quinientos veinte) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.-

CLARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.-

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad,

accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de **EL INSTITUTO** o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

138

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO Nº 24
32
DPTO. DE ENTRADA
SALTA

Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

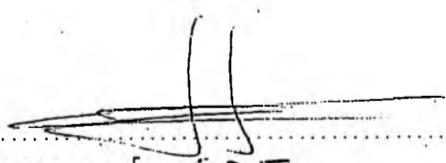
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: **EL PRESTADOR** asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Enero del año 2.023.-


FRANCISCO JUAN SEPULVEDA

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA
NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO



138

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el Sr. **TERAGNI EMILIANO**, D.N.I. N°42.705.999, CUIT N°20-42705999-6, en adelante **EL PRESTADOR**, con domicilio legal en Deán Funes N° 540 1°B de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **EL PRESTADOR** acepta, la prestación de servicio de Atención al Público a realizar en el Área Social del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$1.406.808,00 (Pesos un millón cuatrocientos seis mil ochocientos ocho), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$117.234,00 (Pesos ciento diecisiete mil doscientos treinta y cuatro) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**.- _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **EL PRESTADOR**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **EL PRESTADOR** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

EL PRESTADOR podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

nte en-
sta

138

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO 34
MESA DE ENTRADA
SALTA

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: **EL PRESTADOR** asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-


.....
Teresita Leonel

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

CONTRATO DE SERVICIO

138



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, GUSTAVO MARCELO CARRIZO con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra el SR. MARIO ALBERTO TURQUINA, D.N.I. N° 26.612.926, CUIT N° 20-26612926-3 en adelante EL PRESTADOR, con domicilio legal en Manzana 536 "A", Casa 24 en Barrio Los Ceibos, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda, y EL PRESTADOR acepta, la prestación del servicio de tareas administrativas en el Área Notarial del I.P.V.-

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.-

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$1.406.808,00 (Pesos un millón cuatrocientos seis mil ochocientos ocho), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$117.234,00 (Pesos ciento diecisiete mil doscientos treinta y cuatro) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por EL INSTITUTO.-

CUARTA: EL INSTITUTO en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio de la locación, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de EL PRESTADOR, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.-

QUINTA: EL PRESTADOR manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de EL INSTITUTO o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a EL INSTITUTO y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de EL INSTITUTO; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio

contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**; 7) el presente contrato no concede derecho a **EL PRESTADOR** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **EL PRESTADOR** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **EL PRESTADOR** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **EL PRESTADOR** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la concreción de la obra, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **EL PRESTADOR** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: **EL PRESTADOR** asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **EL PRESTADOR** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **EL PRESTADOR** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada. **EL PRESTADOR** podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato **EL PRESTADOR** no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **EL INSTITUTO** sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.- _____

138

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA
FOLIO 38
36
MESA DE ENTRADA
DISTRITO JUDICIAL CENTRO
SALTA

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL INSTITUTO** le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL INSTITUTO**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: EL PRESTADOR asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-

[Handwritten signatures]

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO



138

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA** de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-99901332-1, representado en este Acto por su Presidente, **GUSTAVO MARCELO CARRIZO** con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **Sra. LAURA MONICA LUCIA VILLAGRA**, D.N.I. N°22.785.800, CUIT N° 27-22785800-7, en adelante **LA PRESTADORA**, con domicilio legal en calle Rivadavia N°1949 – 1er Piso, de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicio, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: _____

PRIMERA: **EL INSTITUTO** encomienda, y **LA PRESTADORA** acepta, la prestación de servicio de tareas administrativas a realizar en el Área Social del I.P.V.- _____

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la duración del presente contrato abarca desde el día 01 de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. El presente plazo es improrrogable por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, por el sólo cumplimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; salvo expreso acuerdo de partes y siempre y cuando subsistan las necesidades y condiciones que dieron origen al presente.- _____

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de \$1.679.184,00 (Pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro), pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$139.932,00 (Pesos ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos) cada una. El pago se efectivizará del 01 al 10 de cada mes vencido, contra presentación de recibo o factura, según corresponda, la cual deberá estar debidamente conformada por **EL INSTITUTO**. _____

CUARTA: **EL INSTITUTO** en el carácter de Agente de Retención realizará las deducciones establecidas por las leyes tributarias, del precio del servicio, para imputarlas al efecto en cuentas respectivas. Las obligaciones generadas con motivo de este contrato y no enumeradas anteriormente, son a cargo exclusivo de **LA PRESTADORA**, como condición esencial para la celebración del presente; quien deberá acreditar su cumplimiento, en ocasión de efectivizarse los pagos referidos en Cláusula Tercera.- _____

QUINTA: **LA PRESTADORA** manifiesta en carácter de declaración jurada, que conoce y acepta las condiciones a continuación detalladas: 1) No adquiere la calidad de empleado de **EL INSTITUTO** o de la Administración Pública Provincial; 2) en consecuencia, no le corresponden los derechos establecidos para los empleados de planta permanente; 3) la contratación y pago de los seguros de salud, accidente y vida son a su cargo exclusivo, por lo que excluye expresamente de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** y a la Administración Pública Provincial en caso de enfermedad, accidente o muerte; 4) se obliga a cumplir con el contrato según los propósitos e intereses de **EL INSTITUTO**; 5) utilizará la información y/o documentación obtenida de

EL INSTITUTO o por su intermedio, al sólo efecto de este contrato y exclusivamente en relación al servicio contratado, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Ley Provincial N° 484-E; 6) los derechos intelectuales derivados de este contrato son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO; 7) el presente contrato no concede derecho a **LA PRESTADORA** a solicitar el ingreso a **EL INSTITUTO** ni a organismo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, o Municipal, una vez finalizado el servicio; **LA PRESTADORA** renuncia formal y expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial relacionada con lo establecido en esta cláusula; 8) las obligaciones impositivas que gravan la actividad de **LA PRESTADORA** quedarán a su exclusivo cargo y orden; 9) correrá por cuenta y orden de **LA PRESTADORA** todo tipo de gastos que el mismo deba realizar para la prestación del servicio, no pudiendo requerir el reconocimiento de ningún ítem o rubro, salvo el pago de la suma precedentemente convenida y en los plazos pactados. Exceptúese de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en que medie expresa disposición de **EL INSTITUTO** en cuanto a la ejecución de tareas que requieran el traslado dentro de la ciudad, a las localidades dentro o fuera del ámbito de la provincia. En dichos casos **EL INSTITUTO** reconocerá por cada día de viaje y en concepto de gastos de extraordinarios, los montos vigentes al momento de la comisión; 10) **LA PRESTADORA** estará a disposición de **EL INSTITUTO**, a fin de mantener un contacto directo e inmediato con las autoridades que de los distintos sectores de **EL INSTITUTO** así lo requieran, comprometiéndose a cumplir las tareas que le fueran encomendadas en tiempo y forma.- _____

SEXTA: LA PRESTADORA asume la obligación de contratar, a su exclusivo cargo y con la Compañía Aseguradora de su elección, un Seguro de Riesgos de Trabajo. Dicho Seguro deberá cubrir asimismo, los riesgos por accidentes que pudieren producirse con motivo o en ocasión de eventuales viajes que deba realizar **LA PRESTADORA** en virtud de las tareas encomendadas por **EL INSTITUTO**. A los fines de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, **LA PRESTADORA** deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la firma del presente, la Póliza correspondiente al seguro contratado.- _____

Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa Municipal, Provincial y Nacional que rijan la prestación del servicio encomendado.- _____

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato si considerare, que el servicio no es realizado en forma satisfactoria, o verificare incumplimiento de las obligaciones estipuladas; y en todos los casos sin causa justificada.- _____

LA PRESTADORA podrá rescindir este contrato sin causa justificada, comunicando tal voluntad en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Así también, ambas partes podrán rescindir también el presente Contrato por mutuo acuerdo.- _____

138

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OLIVERA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato LA PRESTADORA no podrá ejercer cargos públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superpongan con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL INSTITUTO sean incompatibles con el decoro y la ética de la obra que realiza para el mismo.-

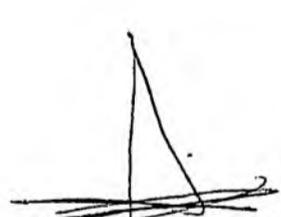
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA PRESTADORA no podrá comunicar a través de medio alguno, a personas físicas o jurídicas de carácter privado o público, y aquella no enumeradas expresamente, ajenas a este Instituto Provincial de Vivienda, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo o en ocasión de la ejecución del servicio, salvo que así lo requiera su cometido o que EL INSTITUTO le hubiera autorizado expresamente para ello.-

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, como aquellos no enumerados expresamente y relacionados, a los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo que considere conveniente.-

DECIMA PRIMERA: LA PRESTADORA asume la alícuota en concepto de impuestos y sellados que gravan la celebración y formalización del presente Contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y leyes vigentes en la materia.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose como válidos los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Enero del año 2.023.-


Villega Lara Moris

GUSTAVO M. CARRIZO
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA